SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 03 de 2022

AVISO DE CONVOCATORIA

El Secretario Jurídico y de Contratación de conformidad con el Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 "*Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa*", modificado por el Decreto 099 del 27 de Enero de 2020 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 081 del 17 de enero de que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa*", y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por tener características uniformes y de común utilización, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de bajo la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa, conforme lo señala el Literal a del Numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

De igual manera se informa que se utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, por medio de la plataforma **SECOP II.**

El criterio que ha de prevalecer en la selección abreviada para el presente proceso, es el procedimiento de subasta inversa, por cuanto, como ya se dijo, se trata de bienes de características técnicas uniformes esto es, son bienes de común utilización, con condiciones de calidad homogénea para todos los oferentes, por lo que el criterio de elección del oferente será exclusivamente dado por el valor del bien que oferta.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los presentes pliegos de condiciones. Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 del 2.007, y el Articulo 2 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2.007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma publicado en la plataforma **(SECOP II).**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en suministros similares, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo)** incluido IVA.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (03) pre-cotizaciones, de las que se utilizaron algunos ítems, las cuales se relacionan a continuación, y se anexan como muestra enunciativa y soporte de éste estudio.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	14	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información

del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: Atendiendo el contenido del inciso 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no se dará aplicación a la excepción N° 14, como quiera que el gobierno nacional no ha definido la reglamentación de condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MiPymes.

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Las establecidas en el **Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.03 de 2022.**

7. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el primer piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), en la página del sistema de contratación pública SECOP II

8. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

De conformidad a lo indicado en la plataforma Secop II.

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica –Secretaría Administrativa
Proyectó parte jurídica: Claudia Andrea Padilla Martínez Profesional universitario - Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación Secretaría Jurídica y de Contratación